

COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ – REGIÓN LIMA

CONSEJO ADMINISTRATIVO REGIONAL

RESOLUCIÓN N° 082-2022-CAR – COP - REGIÓN LIMA

VISTOS:

La solicitud presentada por el Dr. Wilder Llallico Huancaya, Director de Administración del COP – Región Lima para que se apruebe la MODIFICACIÓN DEL TUPA V2.0 del Colegio Odontológico del Perú – Región Lima e Incorporar la RESOLUCIÓN N° 002-CR-COP – REGIÓN LIMA que aprueba la modificación de la cuota extraordinaria ascendente a la suma de \$ 250.00 (doscientos cincuenta y 00/100 dólares americanos). Cuota que será abonada por el cirujano dentista que solicite su incorporación como nuevo colegiado al Colegio Odontológico del Perú – Región Lima, vigente a partir del 01 de enero del 2023.

El Informe presentado por la Dirección de Administración del COP – Región Lima que aprueba el Proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA Versión 3.0 el mismo que ha sido elaborado por el Director de Administración, el mismo que señala que para la modificación del TUPA de la Institución es necesario que exista aprobación del CAR.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que todas las entidades se encuentran obligada a formular su propio Texto de Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

Que el artículo 44.4 de la misma norma establece que cada entidad se encuentra obligada a publicar su TUPA en lugar visible.

Que el inciso d) del artículo 3° de la Ley 30699, Ley que modifica la Ley 15251 establece que compete al Colegio Odontológico del Perú orientar, regular y vigilar el ejercicio de la profesión con arreglo a las normas legales vigentes y al Código de Ética Profesional.

Que el inciso b) del artículo 4° de la misma norma legal establece que los Consejos Administrativos Regionales son órganos de gobierno que administran cada Colegio Odontológico Regional.

Que el artículo 44° del D.S. 014-2021-SA Reglamento de la Ley 30699 que modifica la Ley 15251, Ley de Creación del Colegio Odontológico del Perú establece que son funciones del Consejo Administrativo Regional: 1. Administrar y controlar los bienes y servicios del Colegio Odontológico entregados a los Consejos Regionales para su usufructo.

Que estando al marco legal antes expresado, y a los informes presentados por la Dirección de Administración del Consejo Administrativo Regional del Colegio Odontológico del Perú – Región Lima en su décima primera sesión extraordinaria acordó por unanimidad.

RESUELVE:

PRIMERO:

Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA Versión 3.0 del Colegio Odontológico del Perú – Región Lima e Incorporar la RESOLUCIÓN N° 002-CR-COP-REGIÓN LIMA que aprueba la nueva cuota extraordinaria para la incorporación de nuevos colegiados a nuestro Colegio Profesional, vigente a partir del 01 de enero del 2023.

SEGUNDO:

Publíquese la presente Resolución en la página WEB Institucional, así como en las Redes Sociales de nuestra Institución.

Miraflores, 28 de diciembre de 2022

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, ARCHÍVESE



José Ricardo Rojas Rueda

Colegio Odontológico del Perú – Región Lima
Decano Regional

